

PODER

Yo(nosotros), abajo firmado(s)

ALMIRALL, S.A.
Ronda del General Mitre, 151
08022 Barcelona, España

por el presente nombro a: **Adriana Paola Peñaranda Urbina**, identificada con C.C. 53.120.683 de Bogotá, con T.P. 162.606, con dirección profesional en la Calle 100 No. 8A-55, Torre C, Oficina 808, Piso 8, Bogotá, D.C., Colombia, y/o a **Carolina Calderón Cabrales**, identificada con C.C. 45.554.987 de Cartagena, Colombia, con T.P. 176.608, para que actúen como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de Propiedad Industrial, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

Además, confiero(conferimos) poder a las Dras. Adriana Peñaranda y Carolina Calderón para obtener la protección de mi (nuestra) Propiedad Industrial, a cuyo efecto autorizo(amos) a dichas apoderadas para que me(nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerza o no jurisdicción, especialmente pero sin limitarse a, las del orden administrativo, contencioso-administrativo, judicial y cualquier otra, en todo lo concerniente a la defensa de nuestros intereses en asuntos de Propiedad Intelectual, entre otros, pero sin limitarse a, los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, denominaciones de origen, derechos de autor, nombres de dominio, registros sanitarios, variedades vegetales y registros de todo tipo ante el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y el registro de licencias de uso de esos derechos y obtención de prórrogas; b) Las acciones de competencia desleal, acciones de infracciones de derechos, protección del consumidor, oposiciones, cancelaciones administrativas o judiciales, nulidades, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, la impugnación de registros de terceros y, en general, los juicios civiles, penales, acciones administrativas o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan en contra.

Las apoderadas quedan facultadas para que, en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir o delegar este mandato, conciliar, transigir, desistir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por lo que las mandatarias están autorizadas a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Barcelona, 17 de julio de 2019

Firma/Signature:

Nombre/Name: Pío Orviz / Xavier Llauradó

Cargo/Position: Apoderados

Número: ====

Día == Mes ===== Año =====



TESTIMONIO literal e íntegro de la
ESCRITURA DE

PODER MERCANTIL

otorgada por

"ALMIRALL, S.A."

NOTARIA DE

SALVADOR CARBALLO CASADO

12/2010
09/2013



A0574

PODER MERCANTIL. -----

NUMERO MIL NOVENTA Y CINCO. -----

En BARCELONA, a veintiuno de junio de dos mil
once. -----

Ante mí, **SALVADOR CARBALLO CASADO**, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con
residencia en Barcelona. -----

COMPARECE. -----

DON JORGE GALLARDO BALLART, mayor de edad,
Doctor Ingeniero, casado y vecino de 08022
Barcelona, con domicilio profesional en Ronda del
General Mitre, número 151, con D.N.I. N.I.F. número
37.587.694-J. -----

INTERVIENE. -----

En nombre y representación, como Consejero
Delegado, de la Compañía de nacionalidad española
denominada "**ALMIRALL, S.A.**", C.I.F. A-58-869.389,
domiciliada en 08022 Barcelona, Ronda del General

Mitre, número 151, de duración indefinida, constituida con la denominación social de "C&C Inversiones, S.A.", mediante escritura autorizada el 30 de junio de 1.989 por el Notario de Barcelona, Don Carlos Cabadés O'Callaghan, número 3.394 de protocolo, modificado su objeto y adaptados sus Estatutos al Real Decreto Legislativo 1.564/89 de 22 de Diciembre, mediante escritura autorizada el 3 de Diciembre de 1.991, por el Notario de Barcelona, Don Ignacio J. Gomeza Eleizalde, número 914 de protocolo, rectificada por otra autorizada el 12 de febrero de 1.992, asimismo por el citado Notario de Barcelona, Don Ignacio J. Gomeza Eleizalde, número 336 de protocolo, que fueron INSCRITAS en el Registro Mercantil de Barcelona, el 28 de febrero de 1.992 al Tomo 21.795, folio 16, hoja número B-28.089, inscripción 6ª. -----

Mediante escritura por mí autorizada el 27 de junio de 1.997, número 2.154 de protocolo, adoptó la denominación de "ALMIRALL-PRODESFARMA, S. A." y amplió su objeto social, que fué INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, el 16 de julio de

2010
2013



1.997, al Tomo 21.795, folio 26, hoja número B-28.089, inscripción 15ª. -----

Mediante escritura autorizada el 16 de julio de 1.997, por el Notario de Barcelona, Don Antonio Clavera Esteva, número 2.170 de protocolo, quedó fusionada la citada Sociedad "Almirall-Prodesfarma, S. A.", con la Compañía "Prodesfarma, S. A.", por absorción de ésta por aquella y fueron refundidos sus Estatutos, complementada por otra autorizada el 5 de agosto de 1.997, por el propio Notario de Barcelona, Don Antonio Clavera Esteva, número 2.248 de protocolo. -----

Fueron INSCRITAS en el Registro Mercantil de Barcelona, en cuanto a la fusión por absorción y demás actos concernientes a la misma, el 8 de agosto de 1.997, al Tomo 21.795, folio 32, hoja número B-28.089, inscripción 18ª. -----

Mediante escritura por mí autorizada el 28 de noviembre de 2.001, número 3.044 de protocolo, se

ha procedido a la redenominación de la cifra de capital social, redenominación del valor nominal de las acciones sociales, reducción de capital y modificación estatutaria, que fué INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, el 8 de enero de 2.002, al Tomo 33.012, folio 145, hoja número B-28.089, inscripción 50ª. -----

Adoptada la denominación de "Laboratorios Almirall, S.A." y modificados, entre otros, la redacción de varios apartados de los artículos 25 y 26 de los Estatutos sociales de la Compañía, mediante escritura por mí autorizada el 24 de octubre de 2.006, número 2.003 de protocolo, que fué INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, el 27 de noviembre de 2.006, al Tomo 38.915, folio 152, hoja número B-28.089, inscripción 113ª. -----

Se rige actualmente por los Estatutos que fueron objeto de modificación y refundición, mediante escritura por mí autorizada el 19 de abril de 2.007, número 706 de protocolo, que fué INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, el 27 de abril de 2.007, al Tomo 38.915, folio 159, hoja número B-28.089, inscripción 123ª. -----

12/2010
09/2013



Ampliado su capital social y modificado el artículo estatutario correspondiente mediante escritura autorizada por mí, el día 19 de Junio de 2.007, número 1.162 de protocolo, que fué INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 39.553, folio 119, hoja número B-28.089, inscripción 126ª. -----

Adoptada su denominación social actual por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada ante el Notario de Barcelona, Don Enrique Viola Tarragona, el día 22 de mayo de 2.009, mediante escritura autorizada por el citado Notario de Barcelona, Don Enrique Viola Tarragona, el día 28 de mayo de 2.009, número 3.448 de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el día 9 de junio de 2.009, al Tomo 39.553, folio 132, hoja número B-28.089, inscripción 143ª. -----

Su objeto social comprende: -----

a) La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de especialidades y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleados en la elaboración de dichas especialidades y productos farmacéuticos.

b) La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de cosméticos, productos químicos, biotecnológicos y de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio, así como de toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica. -----

c) La investigación de principios y productos químicos y farmacéuticos. -----

d) La compra, venta, alquiler, parcelación y urbanización de solares, terrenos y fincas de cualquier naturaleza, pudiendo proceder a la edificación de los mismos y la enajenación, íntegramente, en forma parcial o en régimen de propiedad horizontal. -----

e) La prestación de servicios de prevención propios de las empresas y sociedades partícipes de la compañía al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 39/1997, de 17 de

12/2010
09/2013



enero que establece el Reglamento de Servicios de Prevención, y normativa de desarrollo. Dicha actividad podrá regularse y desarrollarse de forma mancomunada para las empresas afines y partícipes de ésta según lo establecido en el artículo 21 del precitado texto legal. Expresamente se hace constar que dicha actividad no se halla sujeta a autorización administrativa según lo establecido legalmente. Dicha actividad podrá al amparo de lo establecido en el artículo 15 del RD 39/1997, ser subcontratada a otras entidades especializadas. ---

f) Dirigir y gestionar la participación de la Sociedad en el capital social de otras entidades, mediante la correspondiente organización de medios personales y materiales. -----

LEGITIMACION: - Fué nombrado para el cargo de Consejero, por plazo de cinco años, en virtud de acuerdo unánimemente adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía, en reunión de fecha 18 de octubre de

2.006. -----

Fué designado **Consejero Delegado**, por el mismo plazo que ostenta el cargo de Consejero, en virtud de acuerdo unánimemente adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión de 18 de octubre de 2.006, en méritos de la cual le quedaron delegadas todas las facultades del Consejo que sean delegables conforme a la Ley y los Estatutos Sociales. -----

Todo ello elevado a público mediante escritura por mí autorizada el 24 de octubre de 2.006, número 2.004 de protocolo, copia auténtica de la cual me exhibe, que fué INSCRITA en el Registro Mercantil de esta Provincia el 27 de noviembre de 2.006, al Tomo 38.915, folio 155, hoja número B-28.089, inscripción 114ª. -----

Hace constar dicho señor, que el aludido cargo, no ha sido revocado, suspendido ni limitado, hallándose por tanto en la actualidad vigente, así como que no ha variado la capacidad de su representada. -----

Yo, el Notario, por razón de su cargo, le considero con facultades suficientes para el

12/2010
09/2013



otorgamiento de esta escritura de PODER MERCANTIL.

CAPACIDAD Y CALIFICACION. -----

Tiene a mi juicio, tal como interviene, capacidad legal necesaria y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente escritura. ----

En su virtud. -----

DECLARA. -----

Que según interviene **CONFIERE PODER** a favor de las siguientes personas, a saber: -----

DON JAVIER **ALTEMIR** MALO, casado, con D.N.I. número 18.019.141-K. -----

DON MARCO ANTONIO **AYAS** CARRETERO, casado, con D.N.I. número 52.153.373-E. -----

DON ALFREDO **BARON** DE JUAN, casado, con D.N.I. número 43.043.568-B. -----

DON ALEJANDRO **BASSO** CANO, casado, con D.N.I. número 46.129.197-Y. -----

DON PEDRO **BERGA** MARTI, casado, con D.N.I. número 36.950.537-W. -----

2/ 9/

DON LUCIANO CONDE CONDE, casado, con D.N.I.
número 02.510.209-N. -----

DOÑA FABIENNE COUDURIER, casada, de
nacionalidad francesa, con Pasaporte de su
nacionalidad número 05AE05057 y titular de N.I.E.
número X3775379K. -----

DON ELOI CRESPO CERVERA, casado, con D.N.I.
número 38.117.520-B. -----

DON JOSE CRUSELLAS JUAN, casado, con D.N.I.
número 46.032.896-Y. -----

DOÑA MARIA MERCEDES DIZ LOPEZ, divorciada, con
D.N.I. número 51.395.481-A. -----

DON JOSE MARIA DOMENECH BONILLA, divorciado,
con D.N.I. número 43.702.935-Z. -----

DON ENRIQUE DOMINGUEZ CRUZ, casado, con D.N.I.
número 36.503.257-A. -----

DON JOAN FIGUERAS CARRERAS, casado, con D.N.I.
número 39.139.458-J. -----

DON JESUS MARIA FRANCO TUBIO, casado, con
D.N.I. número 32.441.749-L. -----

DON JOAN HERAS NAVARRO, separado legalmente,
con D.N.I. número 36.937.516-E. -----

DON AUGUSTO JUAN FAYOL, casado, con D.N.I.

12/2010
09/2013



número 38.052.025-C. -----

DON JOSE **LAMARCA** CIURO, casado, con D.N.I.
número 37.648.314-M. -----

DON STEPHEN MARK **LEWINGTON**, casado, de
nacionalidad del Reino unido, con N.I.E. número X-
5748347-A. -----

DON DAVID **LINARES** PADILLA, casado, con D.N.I.
número 35.109.485-P. -----

DON BERTIL ERIK **LINDMARK**, de nacionalidad
sueca, casado, titular de Pasaporte de su
nacionalidad número 53894472, vigente y con N.I.E.
número Y1597495K. -----

DON XAVIER **LLAURADO** ALBA, casado, con D.N.I.
número 38.071.400-Y. -----

DON JAIME **MARTI** LIARTE, casado, con D.N.I.
número 46.103.300-F. -----

DON IGNACIO **MARTI** RAGUE, casado, con D.N.I.
número 36.507.826-H. -----

DON DANIEL **MARTINEZ** CARRETERO, casado, con

D.N.I. número 46.617.492-B. -----

DON VICTOR MANUEL **MOLINA** CASTRO, casado, con
D.N.I. número 37.291.853-K. -----

DON ANTONIO **MORALES** BEJARANO, casado, con
D.N.I. número 37.276.297-J. -----

DON MIGUEL ANGEL **NAVAS** RODRIGUEZ, casado, con
D.N.I. número 02.072.082-N. -----

DON JORGE **ORDAZ** BERTRAN, casado, con D.N.I.
número 36.966.789-Q. -----

DON PIO **ORVIZ** DIAZ, casado, con D.N.I. número
71.627.748-K. -----

DON FRANCISCO JAVIER **PALAU** MOLINS, casado, con
D.N.I. número 40.827.290-J. -----

DON MARCOS **PEREZ** PUIGDENGOLÉS, casado, con
D.N.I. número 77.297.180-E. -----

DON JORDI JOAN **SABE** RICHER, casado, con D.N.I.
número 40.994.594-S. -----

DON JORGE **SALVAT** FILOMENO, casado, con D.N.I.
número 35.014.894-Q. -----

DON JORDI **SOT** BALL-LLOSERÀ, casado, con D.N.I.
número 46.128.537-J. -----

DON JOAN **VILLACAMPA** GALIANA, soltero, con
D.N.I. número 37.728.477-J. -----

27/2010
9/2013



Todas ellas mayores de edad, con domicilio a efectos profesionales en 08022 Barcelona, Ronda General Mitre, número 151. -----

MODALIDAD DE ACTUACIÓN: -----

Dichos apoderados deberán actuar, a saber: ----

1.- Conjuntamente, dos cualesquiera de ellos. -

2.- Uno cualesquiera de ellos, conjuntamente, con uno cualquiera de los apoderados de la Compañía, que tenga conferidas idénticas facultades. -----

FACULTADES: -----

A.- Llevar la dirección de los negocios de la empresa, nombrar y despedir factores y empleados, señalar sus funciones y retribuciones. -----

B.- Con el límite máximo de CUARENTA MILLONES DE EUROS (40.000.000.- euros) por operación: -----

1.- Comprar y vender mercaderías, maquinaria y, en general bienes muebles, -con excepción de vender acciones o participaciones de cualquier tipo de

Compañía que no coticen en Bolsa o en Mercados secundarios Oficiales-, exceptuándose expresamente vender, gravar y enajenar Patentes, Marcas y Derechos de Propiedad Industrial; concurrir a subastas y concursos oficiales y particulares, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas; firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas; contratar fletamentos. -----

2.- Operar con la Banca privada y oficial, incluso el Banco de España, y con las Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito, en cualquier localidad; realizando todo cuanto la legislación y práctica bancaria permita. Seguir, abrir, disponer y cancelar en ellos toda clase de cuentas corrientes y de ahorro, y firmar talones, cheques, órdenes y demás documentos; solicitar extractos y saldos y conformarlos o impugnarlos. -----

3.- Librar, endosar, cobrar y descontar letras de cambio, comerciales o financieras, y demás documentos de giro; formular cuentas de resaca. Requerir protestos por falta de pago, de aceptación o de cualquier otra clase. -----

12/2010
09/2013



4.- Constituir y retirar depósitos en metálico o valores; solicitar exenciones, bonificaciones y desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos; aprobar e impugnar cuentas; efectuar pagos y cobros por cualquier título y cantidad, incluso hacer efectivos libramientos del Estado, la Generalidad y demás Comunidades autónomas, organismos autónomos, Provincia y Municipio; retirar de las oficinas de comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las empresas de transportes, Aduanas y Agencias, géneros y efectos remitidos; hacer protestas y reclamaciones, dejes de cuenta y abandono de mercancías; abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley; levantar protestas de avería; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las

indemnizaciones a que hubiere lugar; solicitar y retirar cupos de materias primas o de carácter comercial. -----

5.- Aceptar hipotecas, prendas, anticresis u otras garantías ofrecidas en seguridad de los créditos que ostente la poderdante. -----

6.- Asistir con voz y voto a las Juntas que se celebren en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores, aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor; nombrar y aceptar cargos de síndicos y administradores y designar vocales de organismos de conciliación. -----

C.- Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él y, por tanto, comparecer por sí o por medio de Procuradores o Letrados (a los que podrá conferir y revocar facultades), ante autoridades, centros y funcionarios del Estado, la Generalidad y demás Comunidades autónomas, organismos autónomos, Provincia o Municipio y ante sociedades y demás personas o entidades, en particular Compañías suministradoras de agua, gas, electricidad, teléfono y otros servicios públicos y ante toda

12/2010
12/2013



clase de Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Delegaciones, Comisiones, Comités, Sindicatos, Fiscalías, Juntas, Ministerios, Consejerías, Magistratura del Trabajo, Cajas e Institutos Nacionales, y ante ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de trámites, expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso administrativos, económico administrativos, gubernativos y laborales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso los de casación, revisión y nulidad; prestar, cuando se requiera la ratificación personal, absolver posiciones y, en general, realizar todos los actos que permitan las respectivas leyes de procedimiento; presentar, solicitar, y retirar documentos y certificaciones,

12/2
09/2

especialmente en toda clase de Registros; instar, recibir y contestar notificaciones y requerimientos. -----

D.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados, sean congruentes con las facultades que se confieren en este poder, que deberá ser siempre interpretado con la mayor amplitud. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Doy cumplimiento, en la forma que determina el artículo 193 del vigente Reglamento Notarial, a la lectura de este instrumento público, redactado en la lengua oficial elegida por el señor compareciente. Dice haber quedado enterado de su contenido, lo ratifica y firma a mi presencia. ----

De haberle identificado por el medio supletorio de su documento de identidad reseñado y de haberle hecho las advertencias legales; de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y plazo para solicitarla; de que no solicita la presentación telemática a que se refiere el artículo 249.2 del Reglamento Notarial; de que el consentimiento del señor compareciente ha sido libremente prestado por él y

2010
2013



su voluntad debidamente informada y adecuada al ordenamiento jurídico; de que, advertido por mí de sus derechos, consiente la incorporación de sus datos personales a los ficheros informáticos de esta Notaría y de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en diez folios del papel exclusivo para documentos Notariales, serie AK, números 6952436 y los nueve siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe. Está la firma del compareciente. Signado Salvador Carballo.-
Rubricados y sellado. -----

D. A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

CONCUERDA con su original, que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos al que me remito, y para la **Compañía "ALMIRALL, S.A."**, libro copia, extendida en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los nueve anteriores, correlativos en orden y de la misma serie. En Barcelona, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0162610



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

39/31084343

9/201

EMPRESARIO : "ALMIRALL SA"

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 21/06/2011 ante el Notario S. CARBALLO CASADO número 1095 de protocolo.

PRESENTACIÓN : el documento que antecede ha sido presentado en fecha 30/06/2011 causando el asiento 3761 del Diario 1114. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

INSCRIPCIÓN : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 14 de julio de 2011, ha quedado INSCRITO en el TOMO 39553, FOLIO 143, HOJA B 28089, INSCRIPCION 165.

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3.a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrero de 2006.

Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus presentantes han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconocen a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Barcelona, 14 de julio de 2011

EL REGISTRADOR

DA3.L 8/89
ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA



Yo, SALVADOR.../...

2 JUN. 2011



.../... CARBALLO CASADO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en Barcelona, DOY FE:-----

Que por parte interesada me ha sido exhibido el documento que antecede, que he reproducido literalmente por fotocopia y para que conste y para dicha parte, libro el presente TESTIMONIO literal e íntegro, extendido en once folios de papel exclusivo para documentos notariales de la misma serie, números 806479779, los nueve siguientes correlativos en orden y el presente.-----

Anotado en mi Libro Indicador del año 2014, (Sección Segunda) Asiento 245-----

En Barcelona, a - 2 JUN. 2014

FE PÚBLICA
NOTARIAL



NIHIL IN FIDE

A251904785

N. 2014